



ORDENANZA NRO. 1070/2021

VISTO:

Que la Provincia transferirá a esta Comuna recursos necesarios para la realización de la obra pública COMPRA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PARA ILUMINACION DE CALLES PUBLICAS en el marco de la Ley Nro. 12.385 – Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nro. 1123/2008, reglamentario de aquella ley, en su Artículo Nro. 1 establece, entre otras disposiciones: "Los proyectos preseleccionados, deberán ser evaluados y verificados por un representante técnico designado a ese efecto por la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas, aquellos cuyo financiamiento pueda recuperarse bajo el régimen de contribución de mejoras, contarán con un aporte de hasta el 50% (cincuenta por ciento), debiéndose acompañar copia certificada por autoridad judicial y/o notarial de la Ordenanza respectiva. La Provincia, a través del Ministerio de Gobierno y Reformas del Estado, y los Municipios y Comunas, instrumentarán por convenio la forma de recupero del financiamiento otorgado bajo estas condiciones";

Que en la calle donde se pretende realizar la obra de COMPRA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PARA ILUMINACION DE CALLES PUBLICAS, viven personas de escasos recursos como asimismo desempleados, lo que hace imposible puedan comprometerse o asumir una obligación de pago como la que generará la realización de ésta;

Que, por esos motivos, resulta necesario declarar ante la Comisión de Seguimiento de la Ley Nro. 12385, que aprueba las gestiones, que el proyecto de COMPRA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PARA ILUMINACION DE CALLES PUBLICAS, para la Comuna de Máximo Paz, no es susceptible de recuperación económica para la población que se beneficiará con esta obra, de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de vida;

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º)- Declarar como no susceptible de recuperación mediante contribución de mejoras al proyecto COMPRA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PARA ILUMINACION DE CALLES PUBLICAS, atento los motivos expuestos.

Artículo 2º)- Solicitar en el marco de la Ley Nro. 12385 la asignación del 100 % (cien por ciento) de los fondos para la realización de COMPRA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PARA ILUMINACION DE CALLES PUBLICAS.

Artículo 3º)- Regístrese, comuníquese y archívese.

Máximo Paz, 5 de Octubre de 2021


CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno




DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz